

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.**

Certifica: que el libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Municipalidad a partir del uno de enero de 2020, se encuentra el Acuerdo de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta Ciudad el día veinticuatro de marzo de 2020, según **ACTA NUMERO DIEZ, QUE EN LO SUCESIVO DICE.....**


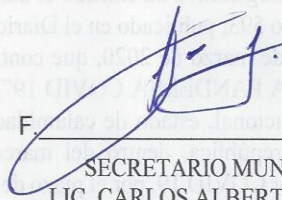
**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal, considerando: **I)** Que el gobierno de la Republica ha decretado alerta roja, por la pandemia del COVID 19, a nivel nacional; **II)** Que la Asamblea Legislativa ha emitido el día 14 de marzo de dos mil 2020, Decreto Legislativo número 593, publicado en el Diario Oficial número 52, del Tomo número 426, de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA COVID 19”, por medio del cual se declara Estado de Emergencia Nacional, estado de calamidad pública y desastre natural en todo el territorio de la república, dentro del marco establecido en la constitución, a raíz de la pandemia por COVID 19, por el plazo de treinta días, además las entidades públicas de conformidad a sus atribuciones, brindaran la colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia por COVID 19. **III)** Que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo número 594, que contiene “LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID 19, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 53, del Tomo número 426, de fecha 15 de marzo de 2020, por medio del cual restringe derechos fundamentales tales como la libertad de tránsito y de reunión; **IV)** Que por Decreto Ejecutivo número 12, del 21 de marzo de 2020, se emitió las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID 19, que establece medidas de cuarentena domiciliar, de forma generar y obligatorias, para el plazo de treinta días, para todos el país, salvo algunas excepciones; **V)** Que esta medida ha generado la imposibilidad de realizar labores de construcción, por las prohibiciones de movilidad decretadas por el gobierno, por lo que será imposible continuar con la ejecución de los proyectos que la municipalidad había iniciado; por lo tanto, en uso de sus facultades legales que le conceden los artículos 3, número 3 del código municipal, artículo 108 LACAP, **ACUERDA:** Por unanimidad, suspender temporalmente la ejecución del proyecto “Parque infantil La Palma” ejecutado bajo la modalidad de contratación por licitación pública, a partir de este día y de manera indefinida, hasta que se levanten las restricciones de movilidad establecidas por el gobierno central. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A UACI y Señor Walter Menjivar.**

Así termina la presente que para constancia firmamos.

Mario Adelmo Urbina González, Alcalde; David Eleazar Rivera Hernández, Síndico; Nehemías Uriel Flores Santamaría, Primer regidor propietario; Ana Cecilia Hernández, Segunda regidora propietaria; Roxana Elizabeth Orellana Rodríguez, Tercer regidor propietario; Luis Ernesto Guillen Rivera, Cuarto regidor propietario; José Saúl Aguilar Santos, Quinto regidor propietaria; Oscar Benjamín Jiménez Contreras, sexto regidor propietario; Regidores Suplentes: Ignacio Marín Ochoa, Primer regidor suplente; Yesica Abigail De León Pérez, Segundo regidor suplente; José David Aguilar Landaverde, Tercer regidor suplente; Carlos Manuel Guzmán Pérez, Cuarto regidor suplente.

Es conforme con su original. Alcaldía Municipal de La Palma, veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

F.



SECRETARIO MUNICIPAL.  
LIC. CARLOS ALBERTO VARGAS

